

Oficio No.: SG- 3503

Quito D.M., 30 OCT. 2018

Ticket GDOC: 2018-156229

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 631911, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0374, 26 de octubre de 2018, recibido en esta Secretaría el 29 de octubre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 631911, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

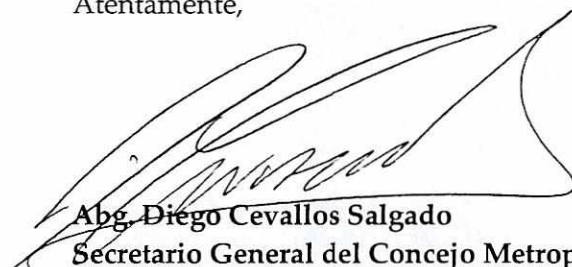
Página 1 de 2

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.


Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-10-30	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaria General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 4: Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 5: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 26 OCT 2018 ALCALDÍA

Oficio No.

**A** 0374

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

*Diego Cevallos Salgado*  
29/10/2018

Ref. Trámite No. 2018-156229 ✓

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 631911, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3303 de Octubre 15 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 631911 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*Mauricio Rodas Espinel*  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN  
Fecha: 29 OCT 2018 Hora 16:10  
Nº. HOJAS -DES  
Recibido por: *[Signature]*

duo  
2

Oficio No. UERB - 1418 - 2018

Quito DM, 10 de octubre de 2018

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

*[Handwritten signature]*  
12/10/2018

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 242 C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"EL REDIN 2"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERÓN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes, así como, el Memorando No. 069-UERB-EG-MI-2018, suscrito por la Coordinadora Legal, Dra. María Isabel Iñiguez y el Especialista Técnico, Arq. Eduardo Game, en el que mencionan que luego de la revisión técnica y legal del expediente, éste cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable, a fin de obtener la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 001-UERB-AZCA-2018, de 17 de septiembre de 2018.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-AZCA-SOLT-2018.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Karina Subía

**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

**Adj. 1 carpeta de 438 fojas útiles  
Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Fecha
Realizado por:	Geovanna Vivero	10-10-2018

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 12 OCT 2018 Hora 16:12  
Nº. HOJAS -438h  
Recibido por: *[Handwritten signature]*

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Redin 2”, tiene una consolidación del 54,55%, al inicio del proceso de regularización contaba con 18 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con ..... años de asentamiento y 44 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Redin 2”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, así como su declaratoria de Interés Social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

## ORDENANZA No.

**Que,** la Mesa Institucional, reunida el 17 de septiembre de 2018 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Dr. Ángel Granja, Administrador Zonal Calderón; Dra. Carolina Castro, Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Luis Albán e Ing. Elizabeth Carrión, Delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Calderón; Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 001-UERB-AZCA-SOLT-2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado “El Redin 2”, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2 numeral 1, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 631911 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EL REDIN 2”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Redin 2”, ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Redin 2”, ubicado en la Parroquia Calderón, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.



ORDENANZA No.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>N° de predio:</b>	631911 ✓	
<b>Clave catastral:</b>	12715 02 003 ✓	
<b>REGULACION SEGÚN IRM:</b>		
<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80) ✓	D3(D203-80) ✓
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2 ✓	200 m2 ✓
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(D) Sobre línea de fábrica ✓	(D) Sobre línea de fábrica ✓
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU1) Residencial Urbano 1 ✓	(RU3) Residencial Urbano 3 ✓
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano ✓	(SU) Suelo Urbano ✓

Número de lotes:

11 ✓

Área útil de lotes:

6.010,42 m2 ✓

Área de vías:

747,65 m2 ✓

Área Verde:

923,45 m2 ✓

Área total del lote:

7.681,52 m2 ✓

El número total de lotes es de 11, signados del uno (1) al once (11), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de lotes.-** La zonificación para los lotes 1, 9, 10 y 11 se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU3) Residencial urbano 3. ✓

La zonificación para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU1) Residencial urbano 1. ✓

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SU) Suelo Urbano. ✓

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal (Área Municipal).-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Rerdin 2,

## ORDENANZA No.

transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 923,45 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Lote 8 ✓		34,69 m. ✓	923,45 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote 7 ✓	20,32 m. ✓	49,30 m. ✓	
			15,03 m. ✓		
			13,95 m. ✓		
	Este:	Propiedad particular ✓		17,84 m. ✓	
Oeste:	Calle S3C ✓		32,72 m. ✓		

**Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Redin 2”, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo No. 131-AT-DMGR-2018, de fecha 29 de mayo de 2018 el mismo establece que:

### “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHC “El Redín II” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

## ORDENANZA No.

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "El Redín II" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para la totalidad de los lotes.

**Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "El Redín II" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la características de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "El Redín II" de la Parroquia Calderón es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "El Redín II", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

### Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

### **7 RECOMENDACIONES**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional

## ORDENANZA No.

producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "El Redín II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.

### **Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "El Redín II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Al encontrarse el AHHYC "El Redín II" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Cotopaxi, Guagua Pichincha y Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Calderón, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón

## ORDENANZA No.

*por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

### **Recomendaciones Generales**

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "El Redín II" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "El Redín II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

**Artículo 7.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redín 2", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de 18 años de existencia, con

## ORDENANZA No.

54,55% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Se aprueba la vía con el siguiente ancho:

Calle S3C ✓ 8,00 m. ✓

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redin2" son las siguientes:

Calzada:	100,00% ✓
Bordillos:	100,00% ✓
Aceras:	100,00% ✓
Agua Potable:	65,00% ✓
Alcantarillado:	65,00% ✓
Energía Eléctrica:	65,00% ✓

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. ✓

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redin 2" se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redin 2" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

## ORDENANZA No.

**Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redin 2", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 16.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

ORDENANZA No.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,



**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
 SOCIAL DENOMINADO: "EL REDIN 2", A FAVOR DE SUS  
 COPROPIETARIOS.**

**EXPEDIENTE N° 242-C  
 INFORME N° 001-UERB-AZCA-SOLT-2018**

**UBICACIÓN:**

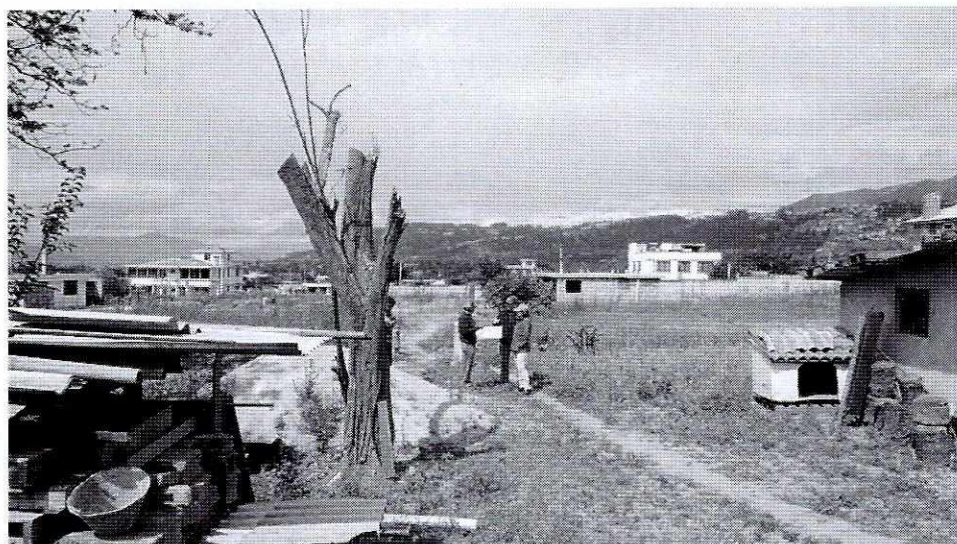


**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
 DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: "EL REDIN 2", A  
 FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

Parroquia: CALDERÓN  
 Barrio/Sector: REDIN # 2  
 Zona Metropolitana: CALDERÓN

-----	-----	-----	-----
Drenajes	Protes. Beaterio	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
-----	-----	-----	-----
Lotes	Industrial 2	Resid Urbano 2	P. Eco/Conser. Patr. II
USO_RUD_VI	Industrial 3	Resid Urbano 3	Res. Prim. Osetense
-----	-----	-----	-----
Agricult. Resid.	Industrial 4	Resid Urbano 14	RIPIR
Area promoción	Patrimonial	Resid Urbano 14T	-----
-----	-----	-----	-----
Equipamiento	Municipal	Resid Rural 1	-----

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Calderón, sector Llano Grande de la Administración Zonal Calderón.

El asentamiento, no cuenta con una organización social legalmente registrada, sin embargo de conformidad con las escrituras, la propiedad se encuentra en derechos y acciones, por lo tanto sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento tiene 18 años de existencia, y actualmente presenta una consolidación del 54,55%, puesto que de los 11 lotes existentes, 6 ya cuentan con viviendas terminadas y habitables.

### SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 08 de agosto de 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura, ya que la mayoría de sus copropietarios son de nivel económico limitado, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico: cuentan con agua potable al 35%, luz eléctrica 35% y alcantarillado al 35%. Así mismo se puede identificar que el Asentamiento no cuenta con obras de infraestructura, tales como: calzadas, bordillos y aceras, solo en la calle principal García Moreno cuenta con adoquinado, aceras, bordillos, alumbrado

público, alcantarillado y agua potable. Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y aún se encuentra en obra gris.

**CONCLUSIÓN:**

Del análisis socio organizativo al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 65% que no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 35% tienen estabilidad laboral y el otro 65% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que confluente que las personas no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **“EL REDIN 2”**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado parte del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	CALDERÓN
<b>PARROQUIA:</b>	CALDERÓN
<b>REPRESENTANTE:</b>	MIGUEL ÁNGEL TASIGUANO
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COPROPIETARIOS / AD-HOC
<b>NOMBRE DEL BARRIO:</b>	“EL REDIN 2”
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	18 AÑOS
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	54,55%
<b>NÚMERO DE LOTES:</b>	11
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b>	44

**ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:**

- Solicitud de regularización por parte de la directiva AD-HOC con fecha 27 de octubre de 2017 (ANEXO SOLICITUD).

-431-  
 cesantías fondo y caso

- Copia del Acta de la Asamblea, la misma que nombra a un representante de fecha 29 de octubre de 2017 Directiva Provisional con entrega con fecha 07 de noviembre de 2017 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de Copropietarios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

## INFORME LEGAL

<p><b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</b></p>	<p><b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</b></p> <p><b>1.- ESCRITURAS GLOBALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ESCRITURA GLOBAL 1.-</b> Mediante escritura de compraventa otorgada el 16 de noviembre de 1955 ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de diciembre de 1955, los cónyuges Eduardo Racines Redín y Abigail Cruz dieron en venta una casa y terreno adyacente de sesenta metros de frente por ciento diez y ocho metros de fondo, situado en la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha a favor del señor <b>Miguel Tasiguano Suquillo</b>.</li> </ul> <p><b>Linderos y superficie obtenidos de conformidad con la escritura pública.-</b></p> <p><b>Norte:</b> Camino público;</p> <p><b>Sur:</b> Propiedad que se reservan los vendedores;</p> <p><b>Oriente:</b> Propiedad de la señora Rosa Elena de la Cruz viuda de Mozo; y;</p> <p><b>Occidente:</b> Propiedad de Nicolás Uyana.</p> <p><b>Superficie Total:</b> Sesenta metros de frente por ciento diez y ocho metros de fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ESCRITURA GLOBAL 2.-</b> Mediante escritura de compraventa otorgada el 11 de octubre de 1955 ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de febrero de 1992, la señora Rosa Elina de la Cruz Amaquiña viuda de Mozo, dio en venta un lote de terreno, situado en la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha a favor del señor <b>Miguel Tasiguano Suquillo</b>.</li> </ul>
--	---

**Linderos obtenidos de conformidad con la escritura pública.-**

**Norte:** En la extensión de nueve metros, camino público;

**Sur:** En igual extensión, propiedad de Ramón Simbaña;

**Oriente:** En la extensión de ciento diez y ocho metros, terreno que se reserva la vendedora; y,

**Occidente:** En igual extensión que la anterior, terreno de propiedad del comprador.

**Superficie:** En la escritura detallada no consta la superficie.

**2.- POSESIONES EFECTIVAS:**

**2.1.-** Mediante acta notarial de posesión efectiva otorgada el 19 de enero de 1998, ante el doctor Jaime Aillón, notario público Cuarto de este cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de agosto de 1998, se concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante **Miguel Tasiguano Suquillo**, a favor de sus hijos: María Lucinda, Carmen Amelia, Rosa María, Miguel Ángel, Mariana de Jesús, Luis Fernando, Ángel Eduardo, César Bolívar, Carlos Alfredo; y, Margarita del Rosario Tasiguano Suquillo, y como cónyuge sobreviviente la señora Rosario Suquillo Simbaña, dejando a salvo el derecho a terceros.

**2.2.-** Mediante acta notarial de posesión efectiva otorgada el 06 de julio de 2012, ante el doctor Juan Villacís Medina, notario público Noveno Encargado de este cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de julio de 2012, se concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante **Luis Fernando Tasiguano Suquillo**, a favor de sus hijos: Edwin Fernando Tasiguano Mañay, Amparo de Lourdes Tasiguano Mañay, Diana Cristina Tasiguano Mañay; y, José Luis Tasiguano Mañay, y como cónyuge sobreviviente la señora Luisa de Marillac Lourdes Mañay Paucar, dejando a salvo el derecho a terceros.

**2.2.1.-** Posteriormente, mediante acta notarial de posesión efectiva otorgada el 30 de junio de 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales, notario público Décimo Quinto de este cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de julio de 2016, se concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante **Luis Fernando Tasiguano Suquillo**, a favor de sus hijos: Stephanie Alejandra Tasiguano Mañay, David Fernando Tasiguano Mañay, Jenny Elizabeth Tasiguano Mañay; y, Luisa Fernanda Tasiguano Mañay (menor de edad), y como cónyuge sobreviviente la señora Luisa de Marillac Lourdes Mañay Paucar, dejando a salvo el derecho a terceros.

<p><b>ESCRITURAS DE: UNIFICACIÓN DE LOS LOTES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, AMPLIATORIAS, ACLARATORIAS Y RATIFICATORIAS.-</b></p>	<p><b>3.- ESCRITURAS DE: UNIFICACIÓN DE LOS LOTES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, AMPLIATORIAS, ACLARATORIAS Y RATIFICATORIAS:</b></p>
	<p><b>3.1.- Unificación de los lotes.-</b> Los señores: Rosario Suquillo Simbaña, viuda; María Lucinda Tasiguano Suquillo, soltera; Carmen Amelia Tasiguano Suquillo, casada; Rosa María Tasiguano Suquillo, soltera; Miguel Ángel Tasiguano Suquillo, casado; Ángel Eduardo Tasiguano Suquillo, casado; Mariana de Jesús Tasiguano Suquillo, soltera; César Bolívar Tasiguano Suquillo, soltero; Carlos Alfredo Tasiguano Suquillo, soltero; Margarita del Rosario Tasiguano Suquillo, casada; Edwin Fernando Tasiguano Mañay, soltero; Amparo de Lourdes Tasiguano Mañay, soltera; Diana Cristina Tasiguano Mañay, soltera; y, José Luis Tasiguano Mañay, casado, mediante escritura de Unificación de lotes otorgada el 25 de septiembre de 2015 ante el Notario doctor Miguel Tito Ruilova, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2016, libre y voluntariamente, procedieron a unificar los dos lotes de terreno, los herederos Tasiguano Suquillo unifican su porcentaje que les correspondían como herederos esto es su cinco por ciento (5%) cada uno y de ellos por cuanto falleció un heredero Luis Fernando Tasiguano Suquillo, sus herederos unificaron el uno punto veinte y cinco por ciento (1.25%), mientras que la viuda Rosario Suquillo Simbaña unifica su cincuenta por ciento (50%) que le corresponde como cónyuge superviviente.</p>
	<p><b>3.1.1.- Compraventa de derechos y acciones.-</b> En esta escritura, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el <b>cinco por ciento (5%)</b> de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor del señor <b>Miguel Ángel Tasiguano Suquillo</b>, casado con Clara Matilde Pozo.</p>
<p><b>LINDEROS Y SUPERFICIE DESPUÉS DE LA UNIFICACIÓN.-</b></p>	<p><b>Linderos y superficie después de la unificación.-</b></p>
	<p><b>Norte:</b> Con calle pública García Moreno, en setenta punto setenta y cuatro metros;</p>
	<p><b>Sur:</b> Con calle pública Sergio Enrique Girón en setenta punto sesenta y cinco metros;</p>
	<p><b>Este:</b> Con propiedad de Rubén Darío Morales Guañuna, en ciento quince punto cuarenta y tres metros; y,</p>
	<p><b>Oeste:</b> Con propiedad del señor Nicolás Uyana (Hoy propiedad en una parte con Klever Vicente Tashiguano Guachamin y en otra parte con Marco Vinicio Morales Oyana), en ciento trece punto setenta y tres metros.</p>
	<p><b>Superficie:</b> OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS APROXIMADAMENTE.</p>

**VENTA  
DERECHOS Y  
ACCIONES.-**

**3.2.- Escritura ampliatoria, aclaratoria y ratificatoria.-** La escritura mencionada anteriormente fue ampliada, aclarada y ratificada mediante escritura pública otorgada el 01 de abril de 2016 ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de abril de 2016.

**3.3.- Escritura aclaratoria y ratificatoria.-** Posteriormente, la escritura de unificación de lotes otorgada el 25 de septiembre de 2015 ante el Notario doctor Miguel Tito Ruilova, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2016 fue nuevamente aclarada y ratificada mediante escritura pública otorgada el 25 de julio de 2016 ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de agosto de 2016.

**4.- VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES:**

**4.1.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 18 de diciembre del 2017, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de Enero de 2018, el señor Carlos Alfredo Tasiguano Suquillo, de estado civil soltero, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de los señores: **Paúl Alexander Tasiguano Suquillo**, casado con Cristina Alexandra Molina Sosa; **Jonny Edwar Garzón Pozo**, soltero; **Cristian Andrés Tasiguano Pozo**, casado con Eliana Maribel Acurio Mendez; **Lilian Viviana Tasiguano Pozo**, casada con Christian Patricio Flores Llumiquinga; y, **Fernando Marcelo Garzon Pozo**, divorciado.

**4.2.-** Mediante escritura pública de donación celebrada el 01 de noviembre del 2017, ante el doctor Gonzalo Roman Chacón, notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de noviembre de 2017, los cónyuges señores Diana Cristina Tasiguano Mañay y Diego Armando Jara Brito, donaron el **uno punto veinte y cinco por ciento (1.25%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de la señora **Luisa de Marillac Lourdes Mañay Paucar**, viuda.

**4.3.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de los señores:

- Edwin Fernando Tasiguano Mañay, casado con Mónica Janeth Casa Lema;

- Amparo de Lourdes Tasiguano Mañay, soltera;
- Diana Cristina Tasiguano Mañay, casada con Diego Armando Jara Brito; (**Ya vendieron su porcentaje**)
- José Luis Tasiguano Mañay, divorciado;
- Stephanie Alejandra Tasiguano Mañay, soltera;
- David Fernando Tasiguano Mañay, soltero;
- Jenny Elizabeth Tasiguano Mañay, soltera; y,
- Luisa Fernanda Tasiguano Mañay (menor de edad), soltera debidamente representada por su madre la señora Luisa de Marillac Lourdes Mañay Paucar.

**4.4.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor del señor **César Bolívar Tasiguano Suquillo**, de estado civil soltero.

**4.5.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor del señor **Carlos Alfredo Tasiguano Suquillo**, de estado civil soltero.

**4.6.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor del señor **Miguel Ángel Eduardo Tasiguano Suquillo**, de estado civil casado con María Anita Caiza Ushiña.

**4.7.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de la señorita **María Lucinda Tasiguano Suquillo**, de estado civil soltera.

**4.8.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la



Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de la señorita **Rosa María Tasiguano Suquillo**, de estado civil soltera.

**4.9.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de la señora **Carmen Amelia Tasiguano Suquillo**, de estado civil casada con Segundo Manuel Vásquez.

**4.10.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de la señora **Margarita del Rosario Tasiguano Suquillo**, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal.

**4.11.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de septiembre del 2016, ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario Décimo Quinto del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de octubre de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor de la señorita **Mariana de Jesús Tasiguano Suquillo**, de estado civil soltera.

**4.12.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de septiembre del 2015, ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2016, la señora Rosario Suquillo Simbaña, de estado civil viuda, dio en venta el **cinco por ciento (5%)** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble producto de la unificación de la casa y terreno a favor del señor **Ángel Tasiguano Suquillo**, de estado civil casado.

**4.13.- DERECHOS SOBANTES.- UNO.-** Mediante escritura de compraventa otorgada el 16 de noviembre de 1955 ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de diciembre de 1955, los cónyuges Eduardo Racines Redín y Abigail Cruz dieron en venta una casa y terreno adyacente de sesenta metros de frente por ciento diez y ocho metros de fondo, situado en la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha

	a favor del señor <b>Miguel Tasiguano Suquillo. DOS.-</b> Mediante escritura de compraventa otorgada el 11 de octubre de 1955 ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de febrero de 1992, la señora Rosa Elina de la Cruz Amaquiña viuda de Mozo, dio en venta un lote de terreno, situado en la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha a favor del señor <b>Miguel Tasiguano Suquillo.</b>
--	--

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)			
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Paúl Alexander Tasiguano Suquillo y Otros	41918	02/02/2018	100%
<b>GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-</b> Consta que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibiciones de enajenar. Aclarando que la señora Rosario Suquillo Simbaña, ya vendió todos sus derechos y acciones.			

### INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	631911 ✓						
Clave catastral:	12715 02 003 ✓						
<b>REGULACION SEGÚN IRM:</b>							
Zonificación:	D3(D203-80) ✓						
Lote mínimo:	200 m2 ✓						
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica ✓						
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 ✓						
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓						
Cambio de zonificación:	APLICA (SI-NO)	Zonificación: -----					
	No	Lote mínimo: -----					
		Formas de Ocupación: -----					
		Uso principal del suelo: -----					
Cambio de clasificación del suelo:	NO (SU) Suelo Urbano						
Número de lotes:	11 ✓						
Consolidación:	54,55 % ✓						
	Obras	Calzada	0% ✓	Aceras	0% ✓	Bordillos	0% ✓

	Civiles Ejecutadas (Vías)							
	Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	35 %	Alcantarillado	35 %	Energía eléctrica	35 %	
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle Oe10 General Gabriel García Moreno 16,00 m. (pública)				Calle S3C 8,00 m.			
	Calle Oe10E Sergio Enrique Girón 12,00 m. (pública)							
<b>Área útil de lotes:</b>	6.010,42	m <sup>2</sup> .				78,25 %		
<b>Área verde:</b>	923,45	m <sup>2</sup> .				12,02 %		
<b>Área de vías:</b>	747,65	m <sup>2</sup> .				9,73 %		
<b>Área bruta del terreno: (Área Total)</b>	7.681,52	m <sup>2</sup> .				100,00 %		

<b>Área verde en relación al área útil de lotes</b>	<b>923,45</b>	<b>m<sup>2</sup>.</b>	<b>15,36 %</b>
---	---------------	-----------------------	----------------

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Lote 8		34,69 m.	923,45 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote 7	20,32 m.	49,30 m.	
			15,03 m.		
			13,95 m.		
	Este:	Propiedad particular		17,84 m.	
Oeste:	Calle S3C		32,72 m.		

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nº 672379. Fecha 16 de agosto del 2018.</li> </ul> <b>PLANOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq.</li> </ul>
-----------------------	---

	<p>Mauricio Tashiguano de Septiembre 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 CD con archivo digital.</li> </ul> <p><b><u>INFORME TÉCNICO UERB:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico N.01-UERB-AZCA-2018. Fecha 6 de agosto de 2018, contiene el informe de Cabida y Linderos de Lote por Lote.</li> </ul> <p><b><u>INFORME DE VÍAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipio del Distrito de Metropolitano. Administración Zonal Calderón. Dirección de Gestión del Territorio, Unidad Zonal de Territorio y Vivienda. Informe de Afectación y Replanteo Vial RVD DGD 040 – UZTV – 2017, de fecha 05 de abril de 2017.</li> <li>• Municipio del Distrito de Metropolitano. Administración Zonal Calderón. Dirección de Gestión del Territorio, Unidad Zonal de Territorio y Vivienda. Oficio N°. 148-UZTV-2018, de fecha 23 de abril de 2018.</li> </ul> <p><b><u>INFORMES DMC:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipio del Distrito Metropolitano. Dirección Metropolitana de Catastro. Oficio N.- DMC-UFAC-4721. Fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. Cédula Catastral. Documento # 2980.</li> </ul> <p><b><u>INFORME DE RIESGOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° SGSG-DMGR-2018-0525. Fecha 29 de mayo de 2018. Informe Técnico. N. 131-AT-DMGR-2018. Fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo</li> </ul> <p><b><u>INFORME DE NOMENCLATURA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio 127-GP 000691, de fecha 23 de febrero de 2018, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.</li> </ul>
--	---

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador determina “Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

- La zonificación para los lotes 1, 9, 10 y 11 se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU3) Residencial urbano 3.
- La zonificación para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU1) Residencial urbano 1.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano.
- El área verde corresponde al 15,36 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "El Redín 2" entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Por años de asentamiento y estado de consolidación la Calle S3C con un ancho de 8,00 m. del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "El Redín 2" se reconoce y pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- El tiempo de ejecución de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "El Redín 2".
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 131-AT-DMGR-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, manifiesta en el punto:

#### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "El Redín II" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "El Redín II" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para la totalidad de los lotes.

**Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "El Redín II" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la características de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "El Redín II" de la Parroquia Calderón es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "El Redín II", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

### **Nota Aclaratoria**

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*

*Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

## **7 RECOMENDACIONES**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "El Redín II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles*

*a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.*

**Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "El Redín II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Al encontrarse el AHHYC "El Redín II" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Cotopaxi, Guagua Pichincha y Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Calderón, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.*
- *Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los*

*refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

### **Recomendaciones Generales**

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "El Redín II" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "El Redín II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*



**RECOMENDACIONES:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "EL REDÍN 2" para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz  
**COORDINADORA UERB - AZCA**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil Loor RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	17/09/2018	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	17/09/2018	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	17/09/2018	

**Ticket#2018-156229 — Of. 1418 Envío del expediente original del Barrio "El Redín 2"**

Información del ticket	
Antigüedad:	3 d 0 h
Creado:	12/10/2018 - 15:06
Creado por:	Subla Davalos Karina del Carmen
Estado:	abierto
Bloqueo:	bloqueado
Prioridad:	3 normal
Cola:	ALCALDIA METROPOLITANA
Identificador del cliente:	regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado:	0
Propietario:	Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente	
Nombre:	UNIDAD ESPECIAL
Apellido:	REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario:	regulatubarrio@ho[...]
Correo:	regulatubarrio@ho[...]
<p>📌 Tickets abiertos (cliente) (455)</p>	

*Asamir Inicialiva*  
*16 Oct 2018*

**Artículo #4 – Actualización del propietario!**

Creado: 15/10/2018 - 15:32 por Rosero Ivonne  
 De: Ivonne Rosero  
 Asunto: Actualización del propietario!  
 Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-3303.pdf , 109.0 KBytes

**VA ALCALDIA 2018-SGC-3303**

**C. UNIDAD REGULA TU BARRIO**

*A-0374*

**Artículo #3 – Actualización del propietario!**

Creado: 15/10/2018 - 15:31 por Rosero Ivonne  
 De: Ivonne Rosero  
 Asunto: Actualización del propietario!

DESPACHO

**Artículo #2 – Nota**

Creado: 15/10/2018 - 09:48 por Cevallos Salgado Diego Sebastian  
 De: Diego Sebastian Cevallos Salgado  
 Asunto: Nota  
 Adjunto (MAX 8MB): UNIDAD\_REGULA\_TU\_BARRIO\_1418.pdf , 25.6 KBytes

LINEA UNIDAD REGULA TU BARRIO 1418 2018-10-12

**Artículo #1 – Of. 1418 Envío del expediente original del Barrio "El Redín 2"**

Creado: 12/10/2018 - 15:06 por Subla Davalos Karina del Carmen  
 De: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
 Asunto: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo  
 Of. 1418 Envío del expediente original del Barrio "El Redín 2"  
 Adjunto (MAX 8MB):  
 CERTIFICADO\_GRAVAMEN.pdf , 330.5 KBytes  
 SOCIO\_Y\_TECNICO.pdf , 4.0 MBytes  
 SOLICITUD,ORDENANZA,SOLT,DETALLE.pdf , 1.9 MBytes  
 LEGAL-1.pdf , 7.5 MBytes  
 LEGAL-2-ilovepdf-compressed.pdf , 1.8 MBytes  
 LEGAL-3.pdf , 4.1 MBytes  
 LEGAL-4-ilovepdf-compressed.pdf , 1.2 MBytes  
 LEGAL-5.pdf , 6.2 MBytes  
 LEGAL-6-ilovepdf-compressed.pdf , 1.4 MBytes  
 LEGAL-7.pdf , 5.9 MBytes  
 Of\_1418\_Envio\_expediente\_original\_Barrio\_El\_Redín\_2.pdf , 440.2 KBytes

RECIBIDO POR  
 FECHA DE INGRESO  
 GRACIELA SALCEDO  
 15 OCT 2018  
 INF 3962300 EXT 12304 - 12320  
 RECEPCION  
 16h00

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde Metropolitano  
Presente

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 631911, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1418-2018, de 10 de octubre de 2018, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 12 de octubre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 631911, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-10-15	

Adjunto: Oficio No. UERB-1418-2018, de 10 de octubre de 2018, junto con expediente  
Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 4: Unidad Especial Regula Tu Barrio

MEMORANDO No. 069-UERB-EG-MI-2018

Quito, 03 de octubre de 2018

**Para:** Abg. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"**

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

**Asunto:** Se remite expediente No. 242 C de "El Redín 2"

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente **No. 242 C** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redín 2" de la Parroquia Calderón.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "CALDERÓN", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
ESPECIALISTA TÉCNICO

  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
FUNCIONARIO DIRECTIVO 6

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *J. Iñiguez*  
Firma: *J. Iñiguez*  
Fecha: 03 OCT 2018

## MEMORANDO No. 265-UERB-AZCA-2018

**Para:** Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA UERB**

**De:** Lcda. María José Cruz  
**COORDINADORA UERB-AZCA**

**Asunto:** ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, "EL REDIN 2"

**Fecha:** Quito, martes 18 de septiembre del 2018.


Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 242 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "EL REDIN 2", ubicado en la parroquia de Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **436 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

  
Lcda. María José Cruz  
**COORDINADORA UERB-AZCA**

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	18/09/2018	✓

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Procedura*  
Firma: .....  
Fecha: **25-SET-2018**

437  
cuatrocientos  
treinta y siete

**ACTA No. 001 - UERB - AZCA - 2018**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: “EL REDIN 2” (Expediente 242 C), BARRIO BOSQUE IV “TERCERA ETAPA” (Expediente 243 C), “MIRADOR DE BELLAVISTA” (Expediente 246 C) Y BARRIO PASAJE LOS ROSALES (Expediente 245 C).**

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 0147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y siete días del mes de septiembre del dos mil diez y ocho, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con cinco minutos, mediante Convocatoria No. 001-UERB-AZCA-2018, del diez de septiembre del dos mil diez y ocho, se reúnen los señores: **DR. ÁNGEL GRANJA, Administrador Zonal Calderón; DRA. CAROLINA CASTRO, Dirección Jurídica Zonal Calderón; ARQ. MARÍA BELÉN CUEVA, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; ING. LUIS ALBÁN e ING. ELIZABETH CARRIÓN, Delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; ARQ. ELIZABETH ORTIZ, Delegada de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; ARQ. MAURICIO VELASCO, Responsable Técnico - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón, DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón;** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:

- a) **“EL REDIN 2” (Exp. 242 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 0631911 de propiedad del señor: **TASIGUANO SUQUILLO CARLOS ALFREDO**, ubicado en la parroquia Calderón.
- b) **BARRIO BOSQUE IV “TERCERA ETAPA” (Exp. 243 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 3504756 y 5091838 de propiedad del señor: **FLORES MERCHAN MELFO FABIAN y OTROS**, ubicado en la parroquia Calderón.
- c) **“MIRADOR DE BELLAVISTA” (Exp. 246 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5010979 de propiedad del señor: **BASTIDAS RIOFRIO KARINA ARACEL y OTROS**, ubicado en la parroquia Calderón.
- d) **BARRIO PASAJE LOS ROSALES (Exp. 245 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 344585 de propiedad del señor: **ROMERO SIMBANA MARIA PRESENTACION y OTROS**, ubicado en la parroquia Calderón.

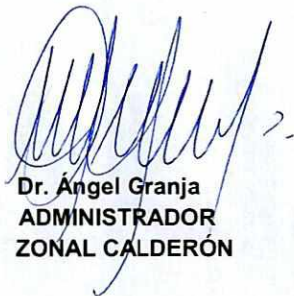
## ACTA No. 001 - UERB - AZCA - 2018

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 001 - UERB-AZCA-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **"EL REDIN 2"**; expediente No. 242 C.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 002 - UERB-AZCA-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO BOSQUE IV "TERCERA ETAPA"**; expediente No. 243 C.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 003 - UERB-AZCA-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **"MIRADOR DE BELLAVISTA"**; expediente No. 246 C.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 004 - UERB-AZCA-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO PASAJE LOS ROSALES**; expediente No. 245 C.

Analizados y revisados los informes, Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional, se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las diez horas con cuarenta minutos, se da por concluida la Mesa Institucional.



Dr. Ángel Granja  
ADMINISTRADOR  
ZONAL CALDERÓN



Dra. Carolina Castro  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
ZONAL CALDERÓN

**ACTA No. 001 - UERB - AZCA - 2018**



**Ing. Luis Albán**  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO




**Arq. María Belén Cueva**  
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTRO



**Ing. Elizabeth Carrión**  
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO



**Arq. Elizabeth Ortiz**  
DELEGADA DE LA SECRETARÍA  
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



**Lcda. María José Cruz**  
COORDINADORA  
UERB- AZCA



**Luis Villamil L**  
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO  
UERB-AZCA



**Dr. Daniel Cano**  
RESPONSABLE LEGAL  
UERB-AZCA



**Arq. Mauricio Velasco**  
RESPONSABLE TÉCNICO  
UERB-AZCA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO  
SALAZAR ESTEVEZ  
Date: 2018.02.02 16:08:47 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 27925

Número de Petición: 29278

Fecha de Petición: 22 de Enero de 2018 a las 13:02

Número de Certificado: 41918

Fecha emisión: 2 de Febrero de 2018 a las 16:08

Referencias:

- a) 22 de Enero de 2018-PO- 1430i- 2018004741r
- b) 09/11/2017-PO-93213f-30313i-93913r
- c) 19/10/2016-PO-87009f-30598i-80539r
- d) 10/10/2016-PO-83701f-29567i-77769r
- e) 07/10/2016-PO-83668f-29557i-77746r
- f) 07/10/2016-PO-83678f-29560i-77752r
- g) 07/10/2016-PO-83647f-29552i-77739r
- h) 07/10/2016-PO-83654f-29554i-77742r
- i) 07/10/2016-PO-83654f-29554i-77743r
- j) 07/10/2016-PO-83663f-29556i-77745r
- k) 07/10/2016-PO-83684f-29562i-77754r
- l) 13/04/2016-PO-29954f-10989i-28425r
- m) 01/12/1955-5ta-122f-354i-8989r      06/02/1992-1ra-345f-338i-4000r

Tarjetas: T00000216652 REV MMM

Matriculas: 0

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y de conformidad a la declaración juramentada rendida por Rosario Suquillo Simbaña y otros, según escritura pública otorgada el trece de enero de dos mil doce, ante la Notaria de San Pedro de Huaca-Carchi, Doctora Teresa Rojas, y bajo su responsabilidad de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, CERTIFICA: El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 031-UERB-2018, de once de enero de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



33-  
Hoyte y hoy

INMUEBLE PRODUCTO DE LA UNIFICACIÓN de la Casa y terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón; y Lote de terreno ubicado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- a) PAUL ALEXANDER TASIGUANO POZO, casado con Cristina Alexandra Molina Sosa, por sus propios derechos; y, además estipulando a favor del señor JONNY EDWAR GARZON POZO, de conformidad con el art. 1465 del Código Civil; al señor CRISTIAN ANDRES TASIGUANO POZO, casado con Eliana Maribel Acurio Mendez, por sus propios derechos; LILIAN VIVIANA TASIGUANO POZO, casada con el señor Christian Patricio Flores Liumiquinga, por sus propios derechos; y al señor FERNANDC MARCELO GARZON POZO, divorciado
- b) LUISA DE MARILLAC LOURDES MAÑAY PAUCAR, viuda
- c) EDWIN FERNANDO TASIGUANO MAÑAY, casado AMPARO DE LOURDES TASIGUANO MAÑAY, soltera, JOSE LUIS TASIGUANO MAÑAY, divorciado STEPANIE ALEJANDRA TASIGUANO MAÑAY, soltero DAVID FERNANDO TASIGUAN O MAÑAY, soltero JENNY ELIZABETH TASIGUANO MANAY, debidamente representada por su hermana Diana Cristina Tasiguano Mañay poder que se adjunta como habilitante y la menor de edad LUISA FERNANDA TASIGUANO MAÑAY, debidamente representado por su madre señora Luisa de Marilla Lourdes Mañay Paucar
- d) CESAR BOLIVAR TASIGUANO SUQUILLO soltero
- e) CARLOS ALFREDO TASIGUANO SUQUILLO, soltero
- f) ANGEL EDUARDO TASIGUANO SUQUILLO, casado con MARIA ANITA CAIZA USHIÑA
- g) señorita MARIA LUCINDA TASIGUANO SUQUILLO, soltera
- h) señorita ROSA MARIA TASIGUANO SUQUILLO, soltera
- i) CARMEN AMELIA TASIGUANO SUQUILLO, casada con SEGUNDO MANUEL VASCONEZ
- j) MARGARITA DEL ROSARIO TASIGUANO SUQUILLO, casado con disolución de la sociedad conyugal, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Quito el diecisiete de diciembre del dos mil dos, marginado en el Registro Civil el veinte y uno de enero del dos mil tres
- k) MARIANA DE JESUS TASIGUANO SUQUILLO, soltera,
- l) ANGEL TASIGUANO SUQUILLO casado con la señora CLARA MATILDE POZO
- m) MIGUEL TASIGUANO SUQUILLO, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- a) El CINCO POR CIENTO (5%) de derechos y acciones, mediante compra a CARLOS ALFREDO TASIGUANO SUQUILLO, soltero, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA QUINTA de QUITO, a cargo del Doctor Juan Carlos Morales Lasso, con fecha 18 de Diciembre del 2017, inscrita el veinte y dos de Enero de dos mil dieciocho.
- b) El UNO PUNTO VEINTE Y CINCO por ciento (1.25%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges DIANA CRISTINA TASIGUANO MAÑAY y DIEGO ARMANDO JARA BRITO, por sus propios derechos, debidamente autorizados, mediante insinuación para la Donación, otorgada por el Notario Sextuagesimo Sexto, del cantón Quito, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Roman Chacón, inscrita el nueve de noviembre de dos mil diecisiete.
- c) CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el diecinueve de octubre de dos mil diez y seis.
- d) CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el diez de octubre de dos mil diez y seis.
- e) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre del dos mil diez y seis.-



- f) El CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES por compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre del dos mil diez y seis.-
- g) El CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre de dos mil diez y seis.-
- h) El CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre de dos mil diez y seis.-
- i) El CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre de dos mil diez y seis.-
- j) El CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre de dos mil diez y seis.-
- k) El CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el siete de octubre de dos mil diez y seis.-
- l) El CINCO POR CIENTO (5%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA viuda por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el trece de abril de dos mil dieciséis.-
- m) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en la casa y terreno, mediante compra a los esposos Eduardo Racines Redín y Abigail Cruz, según escritura pública otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Doctor Carlos Alberto Moya, inscrita el PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-- DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno, mediante compra a Rosa Elina De la Cruz Amaña, viuda, según escritura pública otorgada el once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Doctor Carlos Alberto Moya, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-- UNIFICACIÓN DE PREDIO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el trece de abril de dos mil dieciséis.-- \*\*\* A fojas 1810, número 1901, bajo repertorio 37657, del Registro de Sentencias Varias, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se inscribe el acta notarial celebrada el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto MIGUEL TASIGUANO SUQUILLO, en favor de sus hijos: MARÍA LUCINDA, CARMEN AMELIA, ROSA MARÍA, MIGUEL ÁNGEL, MARIANA DE JESÚS, LUIS FERNANDO, ÁNGEL EDUARDO, CÉSAR BOLÍVAR, CARLOS ALFREDO Y MARGARITA DEL ROSARIO TASIGUANO SUQUILLO, y como cónyuge sobreviviente la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*\* Con número de inscripción 2521, bajo el repertorio 46142 del Registro de Sentencias Varias, con fecha TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, se inscribe el acta notarial celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) Doctor Juan Villacis Medina, el seis de junio del año dos mil doce (06-06-2012), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS FERNANDO TASIGUANO SUQUILLO, en favor de sus hijos señores: EDWIN FERNANDO TASIGUANO MAÑAY, AMPARO DE LOURDES TASIGUANO MAÑAY Y JOSÉ LUIS TASIGUANO MAÑAY; Y, DE LA SEÑORA: LUISA DE MARILLAC LOURDES MAÑAY PAUCAR, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-- \*\*\*\*\* POSESION EFECTIVA: Bajo repertorio 52008 del registro de sentencias varias y con fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Quinto (15) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Juan Carlos Morales, el treinta de Junio del año dos mil dieciséis, (30-06-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS FERNANDO TASIGUANO SUQUILLO en favor de sus hijos: STEPHANIE ALEJANDRA TASIGUANO MAÑAY, DAVID FERNANDO TASIGUANO MAÑAY, JENNY ELIZABETH TASIGUANO MAÑAY Y LUISA FERNANDA TASIGUANO MAÑAY, (menor de edad); y, la señora: LUISA DE MARILLAC LOURDES MAÑAY PAUCAR, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*\* ACLARATORIA; según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el trece de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta que En la segunda parte de la escritura pública de Compraventa detallada anteriormente no se hizo constar en la cláusula segunda de antecedentes; el antecedente de la unificación de lotes; por lo que los comparecientes proceden a ampliar la Cláusula Segunda de Antecedentes después del literal E); la misma que dirá lo siguiente: F) Mediante escritura pública de unificación de lotes en la primera parte celebrada el veinte y cinco de septiembre del año dos mil quince ante el Doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, se procede a la unificación de lotes en base a la sección tercera del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en el Artículo cuatrocientos ochenta y tres que nos indica de la integración de lotes voluntariamente, los señores ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, MARIA LUCINDA TASIGUANO SUQUILLO, CARMEN AMELIA TASIGUANO SUQUILLO, ROSA MARIA TASIGUANO SUQUILLO, MIGUEL ANGEL TASIGUANO SUQUILLO, MARIANA DE JESUS TASIGUANO SUQUILLO, CESAR BOLIVAR TASIGUANO SUQUILLO, CARLOS ALFREDO TASIGUANO SUQUILLO, MARGARITA DEL ROSARIO TASIGUANO SUQUILLO, EDWIN FERNANDO TASIGUANO MAÑAY, AMPARO DE LOURDES TASIGUANO MAÑAY, DIANA CRISTINA TASIGUANO MAÑAY, JOSE LUIS TASIGUANO MAÑAY, libre y voluntariamente deciden unificar los dos lotes de terreno cuyas características y demás especificaciones constan en la cláusula segunda de antecedentes del contrato detallado anteriormente, los herederos Tasiguano Suquillo unifican su porcentaje que les corresponde como herederos esto es su cinco por ciento cada uno, y por el derecho de representación de su padre fallecido el señor Luis Fernando Tasiguano Suquillo, sus herederos unifican el uno punto veinte y cinco por ciento,



- 32 -  
Heute y abo

(1.25%) que les corresponde del cinco por ciento, mientras que la viuda ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA unifica su cincuenta por ciento que le corresponde como cónyuge sobreviviente. Los comparecientes además aclaran que el porcentaje del cinco por ciento que enajena la vendedora Rosario Suquillo Simbaña en favor del comprador Miguel Ángel Tasiguano Suquillo se refiere al inmueble unificado en la primera parte del contrato otorgado el veinte y cinco de septiembre del dos mil quince, ante el Dcctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, cuyos linderos y superficie son los siguientes: NORTE: calle pública García Moreno con setenta punto setenta y cuatro metros; SUR: calle pública Sergio Enrique Girón en setenta punto sesenta y cinco metros ESTE: con propiedad de Rubén Darío Morales Guañuna en ciento quince punto cuarenta y tres metros; OESTE: con propiedad del señor Marco Vinicio Morales Oyana y Tashiguano Guachamin Klever Vicente en ciento trece punto setenta y tres metros, con una superficie aproximada de ocho mil noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (8.099,41 m2). MATRICULA ASIGNADA CALDE0051025. \*\*\*\*\* ACLARATORIA DE PROPIEDAD con repertorio No 62070 de fecha DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso en la cual consta que ACLARATORIA.- a) Por un error no se hace constar a los últimos cuatro herederos señores: STEPHANIE ALEJANDRA TASIGUANO MAÑAY, DAVID FERNANDO TASIGUANO MAÑAY, JENNY ELIZABETH TASIGUANO MAÑAY;Y, LUISA FERNANDA TASIGUANO MAÑAY, la última representada por su madre LUISA DE MARILLAC OURDES MAÑAY PAUCAR, por derecho de representación de su padre fallecido señor Luis Fernando Tasiguano Suquillo, detallado en la cláusula de antecedentes literal e; b) Los comparecientes aclaran el porcentaje que se determinó para la unificación de lotes en el porcentaje que les corresponde a los herederos por derecho representación de su padre fallecido señor Luis Fernando Tasiguano Suquillo es el cero punto seiscientos veinte y cinco por ciento del cinco por ciento que les corresponde, mas no el porcentaje que se encuentra en la unificación de lotes que es uno punto veinte y cinco por ciento del cinco por ciento, por cuanto existen más herederos de acuerdo a la posesión efectiva detallada en la cláusula de antecedentes literal. A fojas 1810, número 1901, bajo repertorio 37657, del Registro de Sentencias Varias, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se inscribe el acta notarial celebrada el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto MIGUEL TASIGUANO SUQUILLO, en favor de sus hijos: MARÍA LUCINDA, CARMEN AMELIA, ROSA MARÍA, MIGUEL ÁNGEL, MARIANA DE JESÚS, LUIS FERNANDO, ÁNGEL EDUARDO, CÉSAR BOLÍVAR, CARLOS ALFREDO Y MARGARITA DEL ROSARIO TASIGUANO SUQUILLO, y como cónyuge sobreviviente la señora ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA, dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.— Se aclara que ROSARIO SUQUILLO SIMBAÑA ya vendió todos sus derechos y acciones. — Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

